



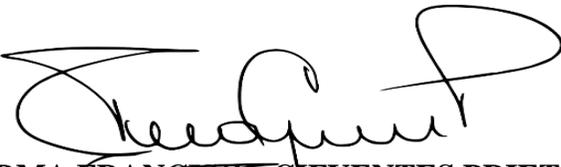
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado por este despacho judicial y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone a **RECHAZAR** la misma.

Por secretaría devuélvase la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 25 DE AGOSTO DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 13 de esta misma fecha.-	
	
La Secretaria CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	